

Cinagge, Azete, y Carnes de dha Villa su Term<sup>o</sup>  
y Jurisdic<sup>o</sup> con mas los quatro unos por ciento  
de lo vendible, y el del quarto de fiel medidor p<sup>o</sup>  
tiempo de quatro a. que tomaron principio  
en primero de Enero de este, y han de cumplir  
a fin de Dic<sup>o</sup> del semil setecientos quaren-  
ta, y nueve, en precio Cada uno de Treinta, y  
Siete mil nuevecientos quarenta, y quatro R<sup>o</sup>  
en esta forma: Los Diez, y siete mil ciento  
treinta, y tres por dhos R<sup>o</sup> de servid<sup>o</sup>. Los ocho  
mil quinientos sesenta, y siete por sus impues-  
tos; Los Onzemil doscientos quarenta, y quatro  
por los quatro unos por ciento; y los Onmil Ve-  
tantes por el dho. de fiel medidor; y por dha  
Cantidad principal dho On Pedro Rodriguez  
Jas. do obligo <sup>de dha Villa</sup> a dha, y demas sus partes, a que va-  
so dha mancomunidad la pagarian a S. M. y  
dho Recaudador en su nombre, y quien su Cau-  
sa hubiera entre pagas iguales por los tercios  
fin de Abril de Agosto, y Dic<sup>o</sup>. de cada año, pe-  
na de ex. y costas de la cobranza de cada una,  
a que se auid. de poder despachar Juez executor  
en no Receptor o Audiencia segun el Caso pidiere

